

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TABASCO, REPRESENTADO POR LA LIC. **GLORIA GARCÍA DEL RIVERO**, PRESIDENTA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**CPC TABASCO**"; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL **M.A.P.P. RAÚL OCHOA BOLÓN**, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL IEAT**", ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "**LAS PARTES**", MISMO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En México la educación básica, primaria y secundaria, cada vez llega a más lugares, sin embargo, muchos jóvenes de 15 años o más, por diversas razones dejan de asistir a la escuela y otros no saben leer ni escribir. La lucha por erradicar el analfabetismo en el país inició en la época post-revolucionaria.

En el IEAT se brinda educación de calidad para la vida y el trabajo de la población en Rezago Educativo para el desarrollo del Tabasco.

El IEAT, es reconocido por la sociedad como una institución comprometida en disminuir el Rezago Educativo, ofreciendo sus servicios con eficiencia, eficacia y calidad.

En tal virtud, en un ejercicio de colaboración conjunta entre el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Tabasco y el Instituto de Educación del Estado de Tabasco, buscan realizar acciones conjuntas para desarrollar mecanismos que contribuyan en la prevención del fenómeno de la corrupción, así como en el fortalecimiento de los principios y valores de las

personas, con la finalidad de fomentar una cultura de legalidad e integridad en la sociedad.

DECLARACIONES

I. DEL "CPC TABASCO" QUE:

I.1. Con la publicación de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción y la expedición de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015 y el 18 de julio de 2016, respectivamente, se sentaron las bases para la creación del Sistema Nacional Anticorrupción y la obligación de las Entidades Federativas para crear los Sistemas Locales Anticorrupción.

I.2. Para la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción, surge la necesidad de crear la Ley que regula los Artículos 73 Bis y 73 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que establece los principios y bases generales para la coordinación entre las autoridades del Estado y sus Municipios, competentes para la prevención, detección y sanción de hechos de corrupción y faltas administrativas, así como la fiscalización y control de recursos públicos.

I.3. El 15 de julio de 2017, se publicó en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado número 7811, el Decreto 106, por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco.

I.4. De conformidad con los artículos 15 y 21, fracción XI de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco y artículo 2 del Reglamento Interno del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, es la instancia de vinculación del Sistema Estatal Anticorrupción con las

organizaciones de la sociedad civil y académicas relacionadas con las actividades y funciones de dicho Sistema.

I.5. La Lic. Gloria Garcia del Rivero, en su carácter de Presidenta del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado el 26 de noviembre de 2019 por la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción. Por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 11 y 22 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, 4 y 8 fracciones II y XVI del Reglamento Interno del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco.

I.6. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Gregorio Méndez Magaña No. 1510 en Villahermosa, Tabasco.

II. DE "EL IEAT" QUE:

II. 1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica, sectorizado a la Secretaría de Educación, creado mediante decreto número 197, publicado bajo el número 5915 del Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de mayo de 1999.

II. 2. Que con base en el artículo 2° de su Decreto de creación, tiene por objeto prestar los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Tabasco la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo.

II. 3. Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo dispuesto en el artículo 3° fracciones I, VI, X y XII del mencionado Decreto de creación, tiene facultades para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para individuos de 15 años o más que lo requieran; participar en la formación del personal que se requiera

para la prestación de dichos servicios; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos y expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en "EL IEAT"; coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios educativos similares o complementarios, conforme a los programas de estudio, normatividad y procedimientos vigentes en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

II. 4. El artículo 15 fracciones II y XIV de su Decreto de creación, señala que su Director General, es el representante legal quien está facultado para suscribir el presente Convenio.

II. 5. Que el M.A.P.P. Raúl Ochoa Bolón, acredita su carácter de Director General, conforme al nombramiento que le fue otorgado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, entonces gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en fecha 24 de septiembre del año 2020, nombramiento que no ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que cuenta con la personalidad jurídica para suscribir el presente acuerdo de voluntades.

II. 6. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Vicente Guerrero, número 304, Colonia Centro, código postal 86000, en la ciudad de Villahermosa, municipio de Centro, Estado de Tabasco.

III. DE "LAS PARTES" QUE:

III. 1. Se reconocen ampliamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan y conocen el alcance y contenido de este Convenio.

III. 2. Tienen el interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración, con el objetivo fundamental de establecer un mecanismo de mutua cooperación para contribuir a la realización de objetivos comunes, que contribuyan al desarrollo del Ente.

III. 3. Es su libre voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe, o cualquier vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez jurídica.

III. 4. Manifiestan su conformidad para asumir los derechos y obligaciones contenidos en el presente convenio, al tenor de las siguientes:

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

ÚNICO. El presente Convenio de Colaboración, tiene su fundamentación legal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tabasco, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como los Lineamientos Generales para el Proceso de Elaboración, Validación, Suscripción y Registro de Convenio y demás Instrumentos Jurídicos Similares, que Celebren las Dependencias, Órganos y Organismos que Integran la Administración Pública Centralizada y Paraestatal. Así mismo, el Decreto de Creación y el Reglamento Interno del Instituto, como Órgano Descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Educación, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Reglamento Interno del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, Ley de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para realizar acciones conjuntas en la promoción de la integridad y de la participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción.

SEGUNDA. El "CPC TABASCO" se compromete a realizar las siguientes acciones de manera enunciativa más no limitativa:

- A) Realizar encuestas y/o cuestionarios sobre los temas como ética, faltas administrativas, procedimientos administrativos, sanciones y hechos de corrupción a los servidores públicos, asesores educativos y educandos del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, con el propósito de analizar los resultados e implementar capacitaciones en los temas pertinentes.
- B) Realizarán de manera conjunta, pláticas, conferencias, talleres y foros a los servidores públicos, asesores educativos del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, en temas de prevención de faltas administrativas, combate a la corrupción y la promoción de los valores, para lo cual, "EL IEAT" en la medida de sus posibilidades habilitará los espacios físicos, así como los insumos necesarios para que dichas actividades se puedan desarrollar.
- C) A difundir el día "9" de cada mes, como el "día de la integridad" y para tal efecto realizarán en la medida de lo posible acciones que promuevan dicho valor, entre las que de manera enunciativa más no limitativa se podrán realizar capacitaciones, dinámicas, pláticas, talleres, conferencias, etc., así como también, se fomentará que dicho día los servidores públicos y asesores educativos vistan una prenda blanca y/o hagan uso de un lazo blanco.

"EL IEAT" se compromete a realizar las siguientes acciones de manera enunciativa más no limitativa:

- A) Fomentar y difundir el día "9" de cada mes, como el "día de la integridad", tanto en los servidores públicos del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, así como en los educandos.
- B) Promover en los planes, programas, material educativo, proyectos y acciones de educación para personas jóvenes, adultos y adultos mayores para que por medio de los asesores educativos difundan una cultura de la Integridad, Ética y Honestidad a los educandos.
- C) A establecer buzones de quejas y denuncias en las direcciones y plazas comunitarias que componen "EL IEAT" para que los ciudadanos puedan

denunciar faltas administrativas o hechos de corrupción de los servidores públicos y de los asesores educativos.

- D) De acuerdo a lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) en el ejercicio fiscal 2023, numeral 7.2, referente a la integración de los Comités de Contraloría Social, que se formarán en las diversas coordinaciones de zona del Instituto, para promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción, "EL IEAT" otorgará el espacio para los temas que se difundirán, de acuerdo al objeto de este convenio.

TERCERA. "EL IEAT" se compromete a revisar en coordinación con el "CPC TABASCO" los documentos que se obtengan de los buzones mencionados en la cláusula anterior, para que el "CPC TABASCO" con dicha información pueda implementar proyectos de prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

CUARTA. Que a través del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a involucrar a la sociedad civil, asesores educativos y servidores públicos en la prevención y combate a la corrupción.

QUINTA. Con el propósito de implementar campañas en materia de corrupción, prevención de faltas administrativas, promoción de los valores del servicio público y de la integridad, "EL IEAT" se compromete a difundir entre sus trabajadores, el contenido que para tal efecto le proporcione el "CPC TABASCO".

SEXTA. Las actividades que realicen "LAS PARTES" de manera conjunta no involucrarán relaciones de subordinación, ni obrero-patronal, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de surgir dudas o diferencias sobre el alcance o

interpretación derivados de la ejecución y cumplimiento del mismo, así como para todo lo no previsto en el, adoptarán todas las medidas conciliatorias posibles y responderán a los principios de buena fe, equidad y justicia.

OCTAVA. "LAS PARTES" manifiestan que durante los acuerdos para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflicto de intereses y que se comprometen de igual forma a abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, **"LAS PARTES"** aceptan expresamente que la violación de estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

NOVENA. DATOS PERSONALES. **"LAS PARTES"** declaran que los **DATOS PERSONALES** (según se definen en la legislación aplicable, y en adelante los "Datos Personales") que, en su caso **"CPC TABASCO"** llegue a proporcionarle a **"EL IEAT"** y/o aquellos que llegue a obtener y/o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución y/o cumplimiento del presente Convenio, serán protegidos y tratados de conformidad con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares (en adelante la "Ley de Protección de Datos Personales", precisando que la Ley aplica para **"EL IEAT"** y la segunda para **"CPC TABASCO"**), y lo previsto en las disposiciones que de ella emanen, según corresponda; lo anterior a fin de dar cumplimiento a la totalidad de las respectivas obligaciones a cargo de los responsables, encargados y/o terceros, que lleven a cabo el tratamiento de Datos Personales, y con el fin de salvaguardar los derechos y facultades de los respectivos titulares de los mencionados Datos Personales todos estos contenidos en la Ley de Protección de Datos Personales y las disposiciones que de ella emanen, según corresponda, así como la presente Cláusula.

Con base en lo anterior, **"LAS PARTES"** asumen en este acto las responsabilidades que a cada una de ellas corresponda, en el caso concreto ambas partes tienen el carácter de responsables de los Datos Personales, derivadas de la inobservancia de sus respectivas obligaciones en términos de la Ley de Protección de Datos.

DÉCIMA. DERECHO DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad intelectual que cada una tiene, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de concertación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizará conjuntamente los derechos corresponderán a ambas partes.

Respecto de los insumos que **"EL IEAT"** proporcione para objeto del presente, como bases de datos y demás productos intermedios, el titular de los derechos de autor de dichos insumos es **"EL IEAT"**, quien se reserva el derecho de explotar de manera exclusiva y, en su caso, de autorizar por escrito su explotación a **"CPC TABASCO"** o a terceros dentro de los términos que establece la Ley Federal del Derecho de Autor en cualquiera de las siguientes formas:

- a) La reproducción permanente o temporal, total o parcial, por cualquier medio electrónico o Impreso de Cualquier otra forma de la información y productos relacionados con la evaluación.
- b) La traducción, adaptación, reordenación o cualquier otra modificación de dichos productos.
- c) La distribución por vía electrónica o análoga de los productos de la evaluación.
- d) La distribución por medios impresos o cualesquiera otros de los productos de la evaluación.

La propiedad intelectual de cualquier documento que haya sido elaborado de manera conjunta y que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente Convenio, corresponderá a **"LAS PARTES"** por segmentos iguales los derechos intelectuales y patrimoniales, esto siempre y cuando las aportaciones económicas hayan sido en cantidades semejantes, dando los créditos correspondientes a las Instituciones, así como a las áreas técnicas y personas que hayan participado en ellas.

"LAS PARTES" se comprometen a informar a la otra, sobre las publicaciones o difusión que pretenda realizarse o se realice, de los documentos o trabajos resultados de las actividades de este instrumento, previa autorización de la otra parte.

En términos generales **"LAS PARTES"** acuerdan que, con la celebración del presente Convenio, en ningún momento se transfiere a la otra parte el derecho al uso y explotación de sus respectivas marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

Queda expresamente convenido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en el marco del presente instrumento en sus actividades institucionales y académicas, en la medida que no se contravengan derechos de propiedad intelectual o de protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio y la legislación en la materia.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio.

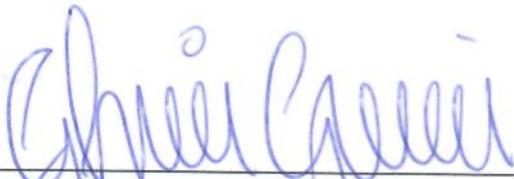
DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIA. "Todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a la interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento del presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES". Para el caso de que no se llegara a ningún acuerdo, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa, pudiere corresponderle.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen que este Convenio iniciara su vigencia a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el **30 de septiembre de 2024**, con la posibilidad de darse por terminada de manera anticipada por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, su deseo de darlo por concluido, con al menos 30 días de anticipación. Asimismo, en caso de modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte del presente instrumento.

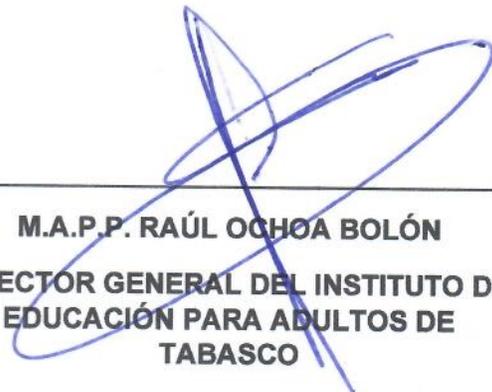
LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL LO FIRMAN DE COMÚN ACUERDO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EL 19 DE MAYO DEL 2023.

POR EL "CPC TABASCO"

POR " EL IEAT "



LIC. GLORIA GARCÍA DEL RIVERO
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TABASCO



M.A.P.P. RAÚL OCHOA BOLÓN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO

TESTIGOS DE HONOR



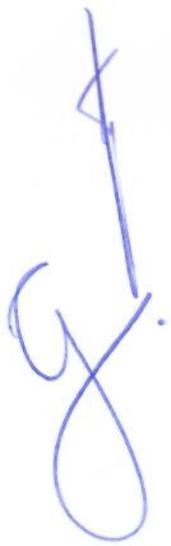
LIC. IRIS ARCELIA ULLOA DONJUAN

INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TABASCO



LIC. JAIME ENRIQUE CACHÓN SILVÁN

TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN OPERATIVA.



HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TABASCO, REPRESENTADO POR LA LIC. GLORIA GARCÍA DEL RIVERO, PRESIDENTA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL M.A.P.P. RAÚL OCHOA BOLÓN, DIRECTOR GENERAL, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2023. -----